

## LA COFRADÍA DEL NOMBRE DE DIOS DE LOS JURAMENTOS. APUNTES SOBRE ESTA HERMANDAD DE ORIGEN BURGALÉS.

J. A. CASILLAS GARCÍA

Intentamos, en estas páginas, una aproximación a la Cofradía del Nombre de Dios de los Juramentos, una freería, junto con la del Rosario, íntimamente ligada a la Orden de Predicadores. Y que también estuvo muy vinculada a la mejor época de la ciudad de Burgos.

Fue fundada en el siglo XVI en el convento dominicano de San Pablo, por un burgalés, Diego de Vitoria, y en su promoción participaron de forma destacada otros hijos del convento, como Domingo de Soto y Juan Gallo.

Lamentablemente los libros de la hermandad han desaparecido, por lo que solamente contamos con referencias indirectas, de forma que la aproximación que pretendemos solamente podrá lograr un esbozo desigual, discontinuo, y falto de la deseable consistencia en una reseña histórica de mediano rigor. Pero, pese a estas limitaciones, consideramos interesante el recuperar la memoria de esta Cofradía, tan ligada a la historia de la ciudad. Pues, como veremos, fue un canalizador de la piedad popular muy en simbiosis con la vida local y, a tono con la época, también prestó atención al aspecto ceremonial y de emulación social. Y como, tanto cofrades y frailes como el resto de estamentos y ordenes religiosas de la ciudad, todos fueron siempre muy celosos de su "honra", no es de extrañar que salpimentara la vida ciudadana con disputas por motivos de prestigio.

Las cofradías, en general, desempeñaron un papel esencial en la religiosidad de la Edad Media y el Renacimiento. Ligadas a la vida

de los gremios, a las profesiones liberales o a la de cualquier otro grupo con algún peso en la vida local, su número no dejó de incrementarse desde la Edad Media, hasta alcanzar aproximadamente la cifra de veinte mil a mediados del siglo XVII (1). Y, en una época en que la religión impregnaba y moldeaba el vivir cotidiano, la cofradía servía de cauce a una religiosidad en la que se mezclaba lo devoto, lo ceremonial e incluso lo festivo, por lo que fueron un referente importante de la vida ciudadana (2).

En el fomento de este tipo de devociones influyeron múltiples causas, como eran: la evolución hacia una forma más participativa de la religiosidad, la solidaridad como vínculo de seguridad en un entorno hostil y la necesidad de mediación ante un juicio fatal, riguroso e inapelable. Todo ello fomentado y alentado por las distintas órdenes religiosas, que promovieron múltiples modalidades de cofradías, de acuerdo a su peculiar carisma. Este interés fue extremado por la Orden de Predicadores que, en cierta forma, en la divulgación de este culto veía triunfar su tesis de salvación mediante la oración, frente a la redención mediante la caridad y la limosna que propugnaban los franciscanos. Por ello, siempre la Orden fue muy activa en la promoción de cofradías, hasta el punto de que tres de ellas, la del Rosario, la de los familiares de la Inquisición y la del Nombre de Dios, se deben exclusivamente a su patrocinio, e incluso la Orden fue muy celosa de que siempre estuvieran bajo su tutela.

La Cofradía del Nombre de Dios de los Juramentos nace en el siglo XVI, cuando las cofradías medievales, de carácter fundamentalmente asistencial y de ayuda mutua, habían dado paso a las de finalidad exclusivamente religiosa, fruto de la nueva religiosidad, de lo ordenado por Felipe II y de las normas de Trento (3).

Con todo, esta Cofradía tiene antecedentes algo más remotos. El culto al Nombre de Jesús se remonta al siglo XIII. Finalizadas las

---

(1) J. N. ALCALA ZAMORA, *La vida cotidiana en la España de Velázquez*. Ed. Temas de Hoy, Madrid, 1994, pg. 272.

(2) Sobre el tema véase J. CARO BAROJA, *Las formas complejas de la vida religiosa (siglos XVI y XVII)*, Ed. Sarpe, Madrid, 1985. P. MARTINEZ BURGOS GARCIA. *Idolos e imágenes, la controversia del arte religioso en el siglo XVI español*. Ed. Univ. Valladolid, 1990, pg. 61.

(3) A. C. IBÁÑEZ PEREZ, *Burgos y los burgaleses en el siglo XVI*, Ayto. Burgos, 1990, pg. 361.

sesiones del concilio de Lyon de 1274, el papa Gregorio X dirigió al general de la Orden Dominicana un breve notificándole el empeño del concilio en promover el culto del nombre de Jesús, lo que trasladó el general a los provinciales, quienes emprendieron con ardor esta predicación, levantando altares por toda Europa. Este culto preludiaba la Cofradía, que se fundó en 1432 en Lisboa, ratificándose y aprobándose sus estatutos el 1 de enero de 1433. Sin embargo, en España este culto no tuvo especial aceptación, pues tras los primeros fervores de su época fundacional languideció bastante, no sólo en España, donde nunca tuvo gran difusión, sino en la cristiandad en general. Además, hasta entonces el culto al nombre de Jesús no estaba asociado a la enemiga de los Juramentos.

Es un siglo más tarde cuando este culto se renueva y adquiere fuerza en el reino de España (4). El convento de San Pablo de Burgos, y uno de sus hijos más preclaros, el padre Diego de Vitoria, tienen el privilegio de ser los refundadores de la Cofradía, ahora ya asociada a la lucha contra el abuso de los juramentos.

Diego de Vitoria, hermano de fray Francisco de Vitoria, había nacido en Burgos, en el seno de una acomodada familia burgalesa en los últimos decenios del siglo XV (5). Maestro de estudiantes en Burgos en 1502, adquirió del grado de Presentado en 1506. Fue un gran predicador (6), distinguido como Predicador General y del emperador Carlos, y de quien se dijo que “*de San Vicente acá nadie ha predicado en España doctrina más salada, sana y provechosa*” (7). Fue prior del convento de Burgos en los años 1526 a 1528, realizan-

(4) M. J. MEDRANO, *Historia de la Provincia de España de la Orden de Predicadores*, Tomo II, Madrid, 1727, pg. 556. RAMON MARTINEZ VIGIL, O.P. *La Orden de Predicadores, sus glorias en santidad, apostolado, artes y gobierno de los pueblos, seguida de una biblioteca de dominicos españoles*, Madrid, 1884.

(5) Si el hecho de su nacimiento en Burgos parece fuera de toda duda, la fecha e incluso si era mayor en edad que su hermano Francisco es objeto de controversia. Lo más probable es que fuera, tanto en edad como en ordenación, posterior a su hermano. Así lo opina el P. RAMON HERNANDEZ (*Francisco de Vitoria*, Ed. O.P, 1990, pg. 4-6) en contra del P. BELTRAN DE HEREDIA (*Ensayo bibliográfico sobre el P. Diego de Vitoria*, Miscelánea II, Salamanca, 1972, pg. 93).

(6) “*Egregius verbi Dei Praedicator*” le llama Pío IV en bula de 1564. En el Archivo del convento, según el P. ARRIAGA (*Historia del convento de San Pablo de Burgos*, manuscrito en AHM, Vol. II, fol. 82), no se ha podido localizar esta bula papal en el AHN.

(7) Fr. Juan de Salinas, provincial, en el Proceso a Carranza. RAH, Proceso a Carranza, T. 17, fol. 101, 102.

do importantes mejoras en el claustro. Con actividad apostólica incansable, cooperó a la reforma de la provincia de Portugal y es autor de varios tratados, entre ellos algunos que influyeron en el arzobispo Bartolomé de Carranza, con quien tenía afinidades no solo doctrinales sino también temperamentales (8). En sus sermones clamó contra la discriminación que suponía el estatuto de limpieza de sangre que se pretendía para obtener ciertos beneficios eclesiásticos, lo que le valió enfrentarse con el cabildo de Burgos. Falleció el 10 de abril de 1551 (9).

Aproximadamente un año antes de su muerte el padre Vitoria fundó en el convento burgalés la Cofradía del Nombre de Dios de los Juramentos, que fue la primera de tal nombre en España y rápidamente se propagó por todo el reino. Y escribió la "*Regula et ordinationes confraternitatis nominis Dei*" y el "*Tractatus quibusnam conditionibus juramentum constare debeat*", tratados que pronto alcanzaron gran difusión.

La Cofradía fue concebida como un liga contra el abuso de los juramentos, contra los perjuros, y contra profanaciones del Nombre del Señor por los blasfemos. El convento burgalés impulsó decididamente su culto, de forma que fue ratificado solemnemente por el capítulo de Burgos de 1553, que en sus ordenaciones establecía

*"Item ordinamus et iniungimus prioribus et predicatoribus quod in suis contionibus maxime deterreant populum a juramentis. Et praelati acriter punjant subditos jurantes ut verbo et exemplo doceant quod fermo noster esse debet est non juxta institutum evangelicum"* (10).

Enseguida el culto de la Cofradía pasó de ser privativo de la Provincia de España a patrocinado por la Orden, que pronto consiguió

(8) Seis cartapacios con sermones de fray Diego fueron solicitados y examinados por los inquisidores del proceso a Bartolomé de Carranza. RAH, Proceso de Carranza, T. 3, fol. 282 y s.

(9) Bibliografía básica sobre fray Diego de Vitoria: *Anné Dominicaine, ou vie des saints, des persones illustres ou recommandables par leur pitié, de l'un et de l'outre sexe des frères prêcheurs*, Lyon, 1907, vol. XVI, pg. 541. B. DE HEREDIA, "Ensayo biobibliográfico sobre el P. Diego de Vitoria, O.P. fundador de la cofradía del Santo Nombre", en *Miscelánea II*, Salamanca, 1972, pg. 94-111. A. MORTIER, *Histoire des Mâitres Generaux des frères precheurs*. Vol. V, París, 1920, pg. 378 y sig. J. SARABIA, *Annales de la Sagrada Religión de Sancto Domingo, Erario Ascético, II*, Madrid, 1709, pg. 253. T. L. MATA, "Vitorias y Compludos", *BIFG*, XII, pg. 360 y s., P. ARRIAGA, *Op. Cit.*, Vol. II, fol. 82-83vº.

(10) AGOP, 13,L 26045.

ratificación papal. El pontífice Pío IV, en su bula *Salvatoris et Domini Nostris* de 13 de abril de 1564, encargó oficialmente a la Orden la promoción de este culto, lo que esta acogió con entusiasmo, y sus sucesores ratificaron esta aprobación y la enriquecieron con indulgencias (11).

En el auge de este culto seguían teniendo participación importante los frailes del convento burgalés. La bula *Salvatoris* había sido conseguida por fray Juan Gallo (12), aprovechando su estancia en Roma, y al propio tiempo obtuvo del pontífice otra bula específica para el convento de Burgos, la *Iniunctum Nobis*, en la que otorgaba diversas indulgencias a la Cofradía burgalesa. El *Libro de Fundaciones* da fe de que el convento conservaba en su archivo esta bula

“que es de las mayores gracias que se a concedido en la iglesia a cofradía alguna” (13).

y que reconocía la primacía en la fundación de la cofradía al convento de Burgos, con estas palabras:

“Hodie siquidem perper nos ecceto, quo in Burgensi, e pluribus aliis hispaniarum civitatibus et aliis locis una saluberrima confraternitatis sub vocábulo nominis Jesu insituta era...” (14).

Pablo V, por su bula *Decet Romanum Pontificem* de 21 de julio de 1571, y a solicitud nuevamente de fray Juan Gallo, que a la sazón estaba en Roma como definidor del Capítulo General, otorgó a los predicadores el control completo de la Cofradía, de forma que solamen-

(11) Especialmente San Pío V, Gregorio XIII, Clemente VIII, Paulo V, Urbano VIII e Inocencio XI.

(12) Perteneciente a uno de los linajes más destacados de la burguesía urbana, Juan Gallo era hijo de Diego López Gallo e Isabel de Lerma, fundadores de la capilla de San Gregorio, en el convento de San Pablo. Profesó el año de 1538, destacando como teólogo en el concilio de Trento. En Roma fue muy apreciado por la curia, obteniendo diversos privilegios para el convento de Burgos, entre ellos la categoría de Universidad Pontificia, con el reconocimiento de los grados de Artes y Teología. Se distinguió promoviendo la implantación de las disposiciones del concilio de Trento y ejerciendo la docencia en Salamanca, donde murió el año de 1575 con fama de santidad. Fue autor de diversas publicaciones, algunas de ellas editadas en Burgos.

(13) AHN, Códice 57-B, fol CCLXXXIIIvº.

(14) P. ARRIAGA, *Op. Cit.*, Vol. II, fol. 82vº.

te las establecidas por religiosos de la Orden y según sus normas reglamentarias gozarían de los privilegios concedidos a la misma (15).

Era el mismo privilegio que la Orden tenía sobre la Cofradía del Rosario, y, como en este caso, lo defendió "Urbi et Orbi" con un ardor, tal vez digno de mejor causa.

Por ejemplo, a nivel burgalés, mantuvo el fuero frente a los jesuitas. Según los editores de *Monumenta Histórica Societatis Jesu*, el P. Miguel de Torres había fundado en Burgos otra Cofradía similar (16). Pero los dominicos alegaron prioridad y, después de algunas diferencias, tras la confirmación de Pío IV y la ratificación de Pío V quedaron las cosas en paz (17).

Asimismo, en fecha desconocida, probablemente a mediados del XVI varias cofradías burgalesas se quejaron a la autoridad eclesiástica de las excesivas atribuciones que se había arrogado el prior de San Pablo, por lo que recurrieron contra determinaciones tomadas y penas puestas por aquel, en orden a la composición y costumbres de las cofradías de la ciudad (18).

También la Orden veló por mantener esta primacía en toda la cristiandad. En su defensa, los Capítulos Generales de Roma de 1589, Venecia de 1592, Nápoles de 1600 y Roma de 1601 legislaron minuciosamente las condiciones de fundación y funcionamiento de estas cofradías, entre las que destacan:

Era válida y canónica cualquier fundación existente "*in ómnibus ecclesiis ordinis, quibus fratres nostri officia*" "*por venirle de derecho con la fundación del convento*" (19).

La cofradía estaba exenta de la autoridad del Ordinario y solo podía dar licencia para fundar el Maestro General o su Vicario. Posteriormente varios Capítulos generales delegaron tal facultad en los

(15) CARLO LONGO, O. P. "Una Bulla per una confraternità del Nome di Dio", *Archivum Fratrum Praedicatorum*, 1995, pg. 330-350.

(16) *Monumenta Histórica Societatis Jesu*, t. 61, pg. 208, citado por B. DE HEREDIA, "Ensayo...", pg. 104.

(17) V. BELTRAN DE HEREDIA, "Ensayo...", pg. 104.

(18) AHM, HI-4615.

(19) Denunciación 1ª del Capítulo de Nápoles de 1600, ratificando el de Venecia de 1592. B. M. REICHERT, *Acta Capitulum Generalium Ordinis Praedicatorum*, Roma, 1899, años citados. M. FONTANA, *Constitutiones, declarationes et ordinationes Capitulum Generalium, Sacris Ordinis Praedicatorum*, fol. 593. AHN, Clero, Regular, Legajo 1004.5

priores o sacristanes mayores de los conventos, que, en caso de ausencia, deberían autorizar a otro padre para admitir provisionalmente cofrades, a reserva de ratificación posterior (20). Asimismo, el Maestro General delegó permanentemente en los provinciales de lugares "ultramontanos" para fundar cofradías en sus provincias (21).

Ni los provinciales ni los priores podían dar autoridad a nadie de fuera de la Orden para fundar la Cofradía (22). Ni se podía fundar en convento de monjas ni en oratorio ni en otra parte que no fuera iglesia parroquial (23). Inicialmente se estableció la prohibición de fundar cofradía a menos de dos millas de distancia de otra ya establecida, pero posteriormente el Capítulo de Valladolid de 1605 suprimió esta prohibición "*en estos reynos de España*" (24).

Se reglamentaba con todo detalle el ceremonial de la fundación, y muy especialmente las condiciones de los pocos casos en que se permitía hacerlo por delegación (25). Competía a los provinciales la aclaración de dudas en la interpretación de estos reglamentos y a los priores el asistir cada mes a las Juntas de la Cofradía (26).

En suma, lo minuciosa que, a lo largo del siglo XVII, se fue tornando la reglamentación es bien expresiva de la creciente atención que la Orden fue prestando a temas "administrativos" y de prestigio, en detrimento de otros más pastorales. Signo de la evolución de los tiempos. Como para la generalidad de las ordenes religiosas ha señalado A. Domínguez Ortiz, su pastoral se fue tornando retórica y formalista, hasta llegar, a fines de siglo, a un estancamiento, casi una fosilización (27).

(20) Capítulos de: Roma de 1589, Venecia de 1592 y Nápoles de 1600. B. M. REICHERT, *Op. Cit.*, años citados. M. FONTANA, *Op. Cit.*, pg. 594. AHN, Clero, Regular, Legajo 1004.5

(21) Capítulo de Roma de 1601. B. M. REICHERT, *Op. Cit.*, año citado. AHN, Clero, Regular, Legajo 1004.5

(22) Capítulo de Roma de 1629. B. M. REICHERT, *Op. Cit.*, año citado. AHN, Clero, Regular, Legajo 1004.5

(23) *Ibid.*

(24) Capítulo de Roma de 1589, ratificado por el de Venecia de 1592. B. M. REICHERT, *Op. Cit.*, años citados. AHN, Clero, Regular, Legajo 1004.5

(25) Capítulos de Roma de 1589 y de Venecia de 1592. B. M. REICHERT, *Op. Cit.*, años citados. M. FONTANA, *Op. Cit.*, pg. 598.

(26) Capítulos de Roma de 1589 y de Venecia de 1592. B. M. REICHERT, *Op. Cit.*, años citados. M. FONTANA, *Op. Cit.*, pg. 594.

(27) A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, *El Antiguo Régimen: los Reyes Católicos y los Austrias*, Alfabura, 1974, pg. 20.

Fruto de esta predilección por los “honores” fue la diligencia de la Orden en recabar mercedes para la Cofradía, aunque estas fueran de Orden espiritual, lo que la permitió disfrutar de un ingente patrimonio en este ámbito.

Clemente VIII y Paulo V, “pareciéndoles que había desorden” habían reducido notablemente las indulgencias otorgadas por sus predecesores a todas las cofradías. Pero, no obstante, este último concedió nuevas indulgencias a la del Nombre de Dios y otro tanto hicieron sus sucesores. Es especialmente significativa la Bula *Cum certas unicuique confraternitatis* de 31 de Octubre de 1606 que concedía a los cofrades indulgencia plenaria en tres ocasiones: el primer día de haberse inscrito, el día de la muerte, y el primer día del año, asistiendo al Oficio Divino de la Cofradía. Y también numerosas indulgencias en diversas ocasiones, especialmente a los cofrades que “confesados y comulgados visitasen el altar del Nombre de Dios cada segundo Domingo del mes haziendo oración en la dicha forma”. En la misma Bula el Pontífice ratificaba la licencia concedida al Maestro General o a su Vicario para fundar estas cofradías (28).

Nuevas indulgencias fueron concedidas el 1 de abril de 1613, por Breve *Cum sicut nuper arcepimus* (29).

En suma: sobre todo en el siglo XVII fue notable el prestigio y aceptación de esta Cofradía.

En Burgos, pronto alcanzó un gran predicamento en la ciudad, contando entre sus filas a la mayor parte de la nobleza y alta burguesía, como muestran los apellidos de los cofrades, firmantes de un documento de dicha freería el año 1585: los Arriaga, Maluenda, Mújica, Salamanca, García de Castro, Matanza, y López de Arriaga, entre otros (30). También contó con aceptación popular, y fue tenida en cuenta en los actos y memorias funerarias (31).

(28) A. FERNANDEZ, *Historia de los milagros y devoción del Rosario de Nuestra Señora*, Valladolid, 1614, pg. 227 rº y vº.

(29) Id., pg. 227 rº.

(30) P. ARRIAGA, *Historia del convento de San Pablo de Burgos*, Ed. IFG, Burgos, 1972, pg. 154. A. C. IBAÑEZ PEREZ, *Burgos y los burgaleses...*pg. 368.

(31) 1597. Escritura entre la Cofradía del Nombre de Jesús y los clérigos de la iglesia de San Pedro para aumentar la dotación de misas que se han de decir. C. POLANCO MELERO, *Muerte y sociedad en Burgos en el siglo XVI*, Tesis doctoral inédita, Univ. Burgos. Vol. I, pg.842.



Y como siempre una imagen o devoción estuvo asociada a milagros y prodigios, valga como muestra el que refiere a principios del siglo XVII el P. Alonso Fernández. El 15 de enero de 1571 falleció en Tortosa Mosén Trausseset, y, como no había cumplido una promesa de decir todos los días trescientas veces el Nombre de Jesús, se sucedieron una serie de prodigios hasta que, comunicado su espíritu con una criada y en cumplimiento de su manda, el obispo dijo la misa del Nombre de Jesús, como su alma pedía, tras lo que todo volvió a la calma (32).

La gran difusión de los opúsculos de Vitoria contribuyó, sin duda, a la expansión de esta Cofradía por todo el reino. Que continuó a su muerte, gracias a los trabajos de los padres Felipe de Meneses, Juan Micón y, sobre todo, Domingo de Soto, también hijo del convento burgalés (33). Los tres publicaron sendos libritos sobre la misma, siendo el de Soto traducido al italiano en 1586 por el padre Pedro González, que la dedicó al cardenal Alejandrino (34).

Por su parte, los capítulos que celebró la provincia de España en 1551, 1553 y 1559 continuaron recomendando a los predicadores trabajar para desarraigar el abuso de los juramentos. Y, de nuevo a instancias del P. Gallo, el Capítulo General de 1571 recomendó "*ut confraternitatem nominis Dei diligenter studeant promovere*".

Desde Burgos, la Cofradía, ya con el objeto de combatir los perjurios y las blasfemias, pasó bien pronto las fronteras de España y se extendió por todo el mundo, especialmente en el continente americano, en los territorios de habla española. E incluso, a mediados del siglo XIX y promovida por frailes españoles dio origen a una provincia de la Orden, que hoy se extiende por la mitad occidental de Norteamérica (35).

(32) A. FERNANDEZ, *Op. Cit.* pg. 102 r<sup>o</sup> y v<sup>o</sup>.

(33) Nacido Francisco de Soto, en Segovia en 1494, realizó estudios universitarios y siendo ya catedrático intentó tomar el hábito de monje en Monserrat, pero su Abad le sugirió que su cultura enmarcaba mejor en una orden eminentemente intelectualista, lo que le inclinó hacia la Orden de Predicadores, profesando el año 1525 en el convento de Burgos, mudando su nombre de pila por el de Domingo. Teólogo eminente, destacó en el concilio de Trento, recibiendo como distinción escudo de armas. Apoyó a fray Diego de Vitoria en la promoción de la cofradía del Nombre de Dios de los Juramentos. Presidió la Junta de Valladolid que deliberó sobre el trato a dar a los indios, y rechazó el obispado de Segovia para dedicarse a la cátedra en Salamanca. Fue un prolífico escritor, siendo varias de sus obras editadas por el convento de Burgos.

(34) V. BELTRAN DE HEREDIA, *Domingo de Soto*, Salamanca, 1960, pg. 507.

(35) Es la conocida popularmente como la del "Holy Name" (Santo Nombre). En 1851 el P. Villarrasa fue designado por el Maestro General Jaendel como Vicario

Al tiempo que por el mundo se propagaba este culto, la Cofradía burgalesa continuaba con su actividad en la ciudad natal, aunque, por las causas ya citadas sea muy poco lo conocido sobre su historia. Incluso las referencias se confunden pues en su mayor parte son indirectas, por lo que pensamos que, a lo largo del tiempo, cambió su denominación, y que las breves citas que siguen se refieren a la misma cofradía, aunque no pasa de una razonable conjetura.

Además de las ya comentadas, las ocasiones en que se constata su existencia son las siguientes :

Durante el siglo XVI en los documentos papales, en latín, se la denomina Cofradía "*Nominis Iesu*", mientras que en el lenguaje vulgar, en los documentos ya citados, se utilizaba preferentemente la del "*Nombre de Dios*" aunque también la del "*Nombre de Jesús*", ambas con o sin el aditamento "*de (o contra) los Juramentos*". Como del "*Nombre de Dios*" es designada, todavía en 1614, por el P. Alonso Fernández (36).

A partir de entonces ya solamente es mencionada como del "*Nombre de Jesús*". Así lo hace en 1643 el *Libro de Fundaciones* (37) y hacia 1650 el P. Arriaga, refiriéndose inequívocamente a ella, la llama del "*Santísimo Nombre de Jesús contra los Juramentos*", ratificando que "*está fundada en la nobleza de la ciudad*" (38).

En 1727 Medrano, refiriéndose también sin lugar a dudas a ella, la denomina del "*Santísimo Nombre de Jesús*" (39).

En cambio, el padre Palacios, dos años más tarde, al detallar las cofradías del convento no hace ninguna mención a la del Nombre de Jesús y sí a una "*del Niño Dios*" (40). Es, por tanto, verosímil que se refiera a la misma.

Es muy probable que la Cofradía del Nombre de Dios tuviera un altar dedicado a esta advocación, aunque solamente hemos encon-

General en California, donde fundó en 1852 un noviciado con seis jóvenes españoles. En 1909 fue formalmente erigida como Provincia "*SS. Nominis Iesu*". Hoy está extendida por toda la mitad Oeste del país, desde Alaska a California, pasando por Seattle y Oregón.

(36) A. FERNANDEZ, *Op. Cit.*, pg. 102 y 227-228.

(37) AHN, Códice 57-B, fol. CCLXXXIII vº.

(38) P. ARRIAGA, *Op. Cit.*, pg. 154.

(39) M. J. MEDRANO, *Op. Cit.*, pg. 556.

(40) BERNARDO DE PALACIOS, *Historia de la ciudad de Burgos, de sus familias y de su Santa Iglesia*, publicado en *Bol. Estadística Municipal de Burgos*, Cap. X, pg. 173.

trado una mención a un altar del "*Dulce Nombre de Jesús*" y varias a uno "*del Niño Jesús*", que flanqueaba uno de los pilares de la nave mayor. Tal vez ambos fueran el mismo.

En 1742 María de Virtus, viuda de Domingo Mansilla manda una misa en el altar del "*Dulce Nombre de Jesús*" (41).

Varios documentos del siglo XVIII en el archivo del convento detallan los privilegios y condiciones de la Cofradía, llamandola "*del Santísimo Nombre de Jesús*" (42).

A mediados del siglo XVIII el Catastro del Marqués de la Ensenada certifica la existencia en el convento de la Cofradía del "*Nombre de Jesús*" (43).

La cofradía desaparecería prácticamente entre 1808 y 1813 con ocasión de la francesada y también el altar "*del Niño*" que probablemente pasó, para no volver, a la iglesia de San Medel (44).

Es probable que, huídos los franceses, reanudara su vida la cofradía. Desde luego, un memorial de 1833 da fe de que en el convento existía en esa fecha una Cofradía del "*Niño Jesús*" (45). También se sabe que el convento en 1829 había hecho un nuevo altar "*del Niño Jesús*" (46).

El 28 de diciembre de 1835 la comunidad es conminada a abandonar el convento y el 15 de febrero del año siguiente el Arzobispado en el inventario de los efectos de Iglesia y culto que se realiza en San Pablo recibe el citado altar (47). Nada sabemos de qué pasó con la Cofradía, si es que esta existía entonces.

Estos son los datos fundamentales que conocemos sobre su historia. Son escasos y parejos a lo poco que sabemos de su funcionamiento interno y organización. Es de suponer que, como la mayor parte de las hermandades, siguiera el mismo esquema que, desde

(41) AHN, Códice 180-B, *Libro de Becerro III*, últimas páginas, sin foliación.

(42) AHN, Clero, Regular, Legajos 1004, 4 y 5.

(43) C. CAMARERO BULLON, *Burgos según las respuestas del Catastro del Marqués de la Ensenada*, pg. 186.

(44) AHN, Clero, Regular, Legajo 1005.2

(45) AHN, Clero, Libro 1068, año 1833.

(46) ACB, 34, papeles del Convento de San Pablo, fol. 25 y sig.

(47) ADB, Conventos Desaparecidos, San Pablo, 15.2.1836.

hacía siglos, había regido en las hermandades gremiales (48). Lo conocido de sus constituciones no parece diferir esencialmente de las otras Cofradías, y en particular de las del convento, como la del Rosario, ya que el patrocinio de la Orden las imprimió carácter (49).

Aunque no consta que fuera elitista (50), de hecho agrupó a la mayor parte de la nobleza y alta burguesía de la ciudad. Sus órganos de gobierno no diferían de los de otras hermandades. Los cofrades elegían el día de Año Nuevo mayordomo y oficiales, puestos reservados a los hombres, aspecto éste común a todas las cofradías.

Como el resto de hermandades, no olvidaba a los cofrades difuntos (51) y, pese a su gran aceptación social, no consta que fuera de las preferidas a la hora de la muerte, como sí lo fue la del Rosario.

No hemos localizado documentos significativos sobre temas económicos. No parece que fuera receptora de grandes donaciones ni que administrara un importante patrimonio.

Además de su compromiso en la erradicación de los juramentos, la principal obligación de los cofrades era la asistencia al Oficio del segundo domingo de mes. Era un privilegio que la Orden había recibido en 1589, por el que celebraba la procesión del Nombre de Jesús en esa fecha (52). Y todavía hoy, la Orden recuerda esta devoción. El *"Propio O. P. de la Liturgia de las horas"* recoge un oficio votivo para este culto, a celebrar comunitariamente o en privado, el 3 de enero.

Como colofón y documentación complementaria, detallamos las Constituciones de la Cofradía y la Proposiciones que los cofrades se comprometían a respetar.

### Constituciones (53)

1. *Para ser cofrades se han de escriuir en el libro de la cofradía y han de tener particular cuydado de no jurar sin necesidad ni verdad.*

(48) A. C. IBAÑEZ PÉREZ, *Burgos y los burgaleses...*, pg. 370.

(49) Aspecto claramente apreciable comparando las de las numerosas cofradías descritas por MATIAS VICARIO en *Catálogo de los archivos de las cofradías de la diócesis de Burgos*, Burgos, 1996.

(50) Véase más adelante su Constitución nº 6.

(51) Id., nº 5.

(52) Bullarium Ordo Praedicatorum, VIII, 443-444.

(53) A. FERNANDEZ, *Op. Cit.*, pg. 227 vº, 228rº.

2. *Lo segundo, si alguna vez por mala costumbre juraren, se pondrá alguna pena pecuniaria, o rezar un Paternoster y Aue María, y si, lo que Dios no lo quiera, dixere alguna blasfemia, ha de ser mayor la pena.*

3. *Lo tercero. Ha de cuydar que en su casa, o familia ninguno jure, reprehendiendo y castigado a los faltos en ello.*

4. *Lo quarto. El que oyere jurar sin propósito, los reprehenda con caridad y modestia, quando según la prudencia entendiere que aprovechara.*

5. *Lo quinto. Ha de asistir a la procesión que se haze de ordinario cada segundo Domingo del mes, y a las misas de la cofradía y a las Vísperas y sermón, y Misa mayor, el primer día del año, y comulgará aquel día y han de hazer dezir una Misa cada mes por los cofrades y asistir a ella.*

6. *Lo sexto, no han de dar entrada alguna desta cofradía, y ha de auer un cepo o arquilla, adonde echen las penas de los juramentos o limosnas.*

7. *Lo setimo, en el día del Año nueuo han de elegir Mayordomo y Oficiales, que duren por todo el año, que tomarán cuenta con pago a los Mayordomos del año precedente.*

**Suma de las proposiciones que Padres graues y doctos de la Orden de Santo Domingo tienen calificadas contra el abuso de jurar (54)**

**Proposición**

1. *Jurar en caso de importancia lo que es verdad, y aduirtiendo que lo es, y que ay necesidad de hazer fe dello, es obra virtuosa.*

2. *El que jura sin necesidad, aunque diga verdad, peca venialmente.*

3. *El que jura alguna mentira, aunque sea para remediar daño suyo o ageno, es perjuro, y peca mortalmente, aunque jure fuera de juyzio.*

[...]

10. *El cofrade del nombre de Dios que tiene intento de no jurar más, y de euitar la mala costumbre en que ha estado, y pagar las penas, haziendo lo que las constituciones disponen, si con esto jura no mirando en ello, ni queriendo jurar, sino mouido del mal estilo que antes tenía, no peca a lo menos mortalmente, aunque lo que jura suceda ser mentira.*

*Laus Deo.*

(54) A. FERNANDEZ, *Op. Cit.* pg. 228rº y vº.

... (48) ...

... (49) ...

... (50) ...

... (51) ...

... (52) ...

... (53) ...

... (54) ...

... (55) ...

... (56) ...